



RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para las instalaciones existentes de la empresa Aragonesa de Harinas, S.A., sita en el término municipal de Binéfar (Huesca) (INAGA/500301/02.2007/8220)

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de Aragonesa de Harinas, S.A. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 8 de agosto de 2007, el promotor Aragonesa de Harinas, S.A. inicia el expediente remitiendo al INAGA el Proyecto «Aragonesa de Harinas, S.A.» firmado por D. Jorge Vicente Alfajarín y visado con nº 1.562 a fecha 30 de julio de 2007 por el Colegio Oficial de Químicos de Cataluña, con las características técnicas y ubicación del proyecto, al objeto de solicitar la Autorización Ambiental Integrada. El 27 de agosto de 2007 se notifica al promotor el inicio del expediente. Con fecha 11 de octubre del 2007 el promotor completa la documentación requerida.

Segundo.—La instalación existente se encuentra incluida en el Anejo VI, apartado 9. Industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas: «9.1.—Industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas. 9.1. Instalaciones para: b) Tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de: b-2) Materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas/día (valor medio trimestral)» de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, por lo que se tramita la Autorización Ambiental Integrada, en la forma prevista en la citada normativa. La empresa dispone de licencia de instalación concedida por el ayuntamiento de Binéfar por Decreto 1934/2006, de 4 de julio de 2006, del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo.

Tercero.—Tras analizar la información contenida en el expediente, el INAGA somete a información pública la documentación presentada, y se dicta Anuncio de 15 de octubre de 2007, por el que se somete el Proyecto Básico al citado trámite. Con fecha 19 de marzo del 2007 se comunica lo anterior al Ayuntamiento de Binéfar. El Anuncio se publica en el B.O.A. nº 139 de 26 de octubre de 2007.

Cuarto.—Transcurrido el plazo citado de Información pública no se reciben alegaciones al proyecto de la empresa Aragonesa de Harinas, S.A.

Quinto.—Se solicita, con fecha 14 de enero de 2008, informe al Ayuntamiento de Binéfar sobre la adecuación de la actividad a los aspectos de su competencia de acuerdo con el art. 47.7 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, continuándose con la tramitación del procedimiento al no recibirse el informe solicitado.

Sexto.—El trámite de audiencia al interesado, previsto en el artículo 47 de la Ley 7/2006, se llevó a cabo con fecha 31 de marzo de 2008, no recibéndose ninguna alegación por parte del promotor, en contestación al informe propuesta, para la Autorización Ambiental Integrada de la empresa.

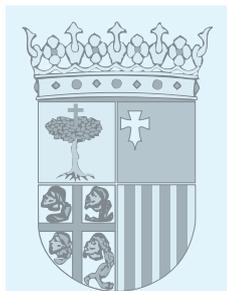
Séptimo.—Con fecha 16 de abril de 2008 se remite al Ayuntamiento de Binéfar el borrador de resolución. Con fecha 29 de abril de 2008 se recibe en el INAGA informe del Ayuntamiento de Binéfar realizando observaciones al borrador de resolución e informe de acuerdo con el art. 47.7 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, favorable con condiciones.

Octavo.—La empresa se emplaza en suelo urbano consolidado y clasificado como transitorio industrial. La instalación está ubicada en la Cuenca Hidrológica del Ebro. No se localiza en ningún enclave incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, así como en ningún Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ni en ninguna Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), definida en base a la Directiva 79/439/CEE, de aves. Asimismo, se ha de señalar que la instalación no afecta a Planes de conservación de especies amenazadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por el artículo 6 de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.—Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.—La pretensión suscitada es admisible para obtener la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el Proyecto básico y la documentación aneja aportada, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de Julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón; la Ley 37/2003, del 17 de noviembre, de Ruido; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia de Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de Julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a la instalación existente de Aragonesa de Harinas, S.A. (CIF: A-22026140), CNAE: 15.61 «Fabricación de productos de molinería», sita en c/ Barrio de la Estación, s/n, coordenadas UTM 31T X: 275067, Y:4636926, Z: 915, en T.M. de Binéfar, cuyo suelo está calificado como compatible con el uso proyectado, para la fabricación de 109.032 Tm. de harina para consumo humano y 36.816 Tm. de subproductos de la misma destinados al consumo animal. Dicha Autorización se otorga con el siguiente condicionado:

1.1.—Descripción de la instalación

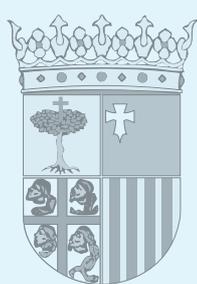
La planta existente de Aragonesa de Harinas, S.A., se dedica a la fabricación de harinas para consumo humano, así como subproductos de la misma que se destinan al consumo animal, componiéndose de las edificaciones que se recogen a continuación:

<i>Dependencias</i>	<i>Superficie (m2)</i>
Recepción y almacenaje de materias primas	380
Fabricación de harinas	195
Almacenamiento de harinas, trigo mojado y otros productos como la tercerilla	2.381
Oficina, Laboratorio y servicios complementarios del personal	448
Nave empaquetado (bolsas de 1 kg.)	1.512
Expedición y ensacado	1.650
Comedor y almacén general	350
Aparcamiento/viales internos	1.804
Total	8.720 m2

Proceso Productivo.

El proceso se realiza en tres etapas principales, recepción, molienda y almacenamiento, que se detallan a continuación:

1. Recepción, almacenamiento, limpieza y acondicionamiento del trigo.



En primer lugar, se realiza la recepción de la materia prima y se almacena en los silos de recepción manteniendo una temperatura de 10-15 °C y 10 % de Humedad Relativa, con el fin de evitar la proliferación de microorganismos. Posteriormente se realiza una limpieza en seco para separar polvillo y cuerpos extraños como pajas, piedras, etc., para lo que se utilizan criba, deschinadoras, separadores y despuntadoras. A continuación, el trigo es mojado con una determinada cantidad de agua, de calidad potable y procedente de la red municipal, con el fin de incrementar uniformemente su humedad y poder mejorar su comportamiento en la molinenda.

Tras la adición de agua los trigos blandos requieren un reposo o acondicionamiento de unas horas, en función de las características de la variedad, para la correcta distribución de la misma por todas las partes del grano y alcanzar el rango óptimo de humedad en la molinenda.

2. Molienda.

Una vez acondicionada la materia prima, se inician las diversas operaciones de molienda, que son: a) Trituración, b) Comprensión y reducción de tamaño, c) Cernido, d) Sasaje o purificación, y e) Cepillado.

a) Trituración: Se realiza con un conjunto de molinos de cilindros estriados. El equipo se compone de un distribuidor formado por dos rodillos acanalados, cuya misión es asegurar una distribución regular del producto y conseguir una alimentación lo más homogénea posible.

La rotura del grano se produce por la acción conjunta de compresión y cizallamiento, el cuál permite el raspado progresivo de las capas de grano durante la trituración.

b) Compresión y reducción del tamaño. El siguiente paso de los productos procedentes de la trituración se realiza en molinos provistos de cilindros lisos que están alimentados por el producto de la fase anterior y formado por un 95-98% de endospermo. El paso por los cilindros lisos da una harina y unas colas que se dirigen a la siguiente etapa de reducción.

c) Cernido. Es la operación que, después de cada pasaje a través de los molinos, clasifica el producto según el tamaño de las distintas partículas, mediante tamices.

Los equipos tamizadores se denominan plansichters y están formados por unas cajas con 24-26 tamices superpuestos sobre los que se envían los productos a cernir. Cada compartimento es un dispositivo de tamizado independiente, lo que permite enviar diferentes productos al mismo tiempo sobre la misma máquina. El movimiento de sacudida de este equipo no impide que los tamices se obturen con los productos de cernido, por lo que un sistema de cepillos barre constantemente la cara inferior del tamiz.

d) Sasaje o purificación: Es una operación intermedia entre la trituración y la primera fase de la reducción de tamaño del trigo por compresión. Su misión es clasificar y purificar los productos que van a compresión. Entre el conjunto de sémolas del mismo tamaño que son clasificadas en el cernido, algunas proceden del interior del endospermo, que son blancas y limpias y las otras, formadas en la periferia del grano conservan restos de cáscara. La función del sasaje consiste en separar las diferentes sémolas para que vayan a la siguiente reducción como productos uniformes, evitando en lo posible ensuciar la harina con picaduras. La alimentación de los sasores se realiza mediante un registro regulable, que reparte las sémolas en una capa delgada sobre la superficie de un a serie de tamices colocados uno al lado del otro en un plano ligeramente inclinado y animado longitudinalmente de un movimiento de vaivén.

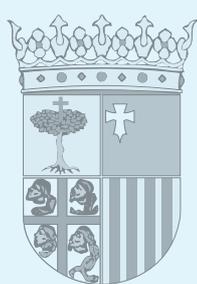
Tanto los sasores como los molinos de cilindros y las máquinas de cernir, se conectan mediante tuberías de aspiración a un filtro y a un separador, introduciéndose los productos arrastrados por la aspiración en el circuito, en el punto más apropiado del proceso.

e) Cepillado: Con ello se pretende reducir al mínimo la cantidad de harina adherida a la parte interna de las envueltas de grano (salvado). Las cepilladoras de salvado trabajan tanto los salvados gruesos como los finos, que aparecen después del cernido del último paso de trituración. La harina que se obtiene de esta manera, de aspecto muy sucio, se cierne, y se puede mezclar con harina entera, mejorando notablemente el rendimiento de la molienda.

Estas máquinas tienen la tela filtrante ajustada sobre un tambor cilíndrico fijo o que gira lentamente. Los cepillos están montados sobre un segundo árbol concéntrico que gira rápidamente. En su movimiento, los cepillos frotan las partículas de salvado contra la tela del tamiz, ejerciendo de esta forma una acción de limpieza muy eficaz. La mezcla de harina y de residuos que atraviesa la tela, se recoge en un tornillo sinfín en la parte inferior y es enviada a un plansichter que la cierne juntamente con productos similares.

3.—Almacenamiento de Harina / Subproductos y Expedición.

Una vez obtenidas las diferentes harinas y subproductos se destinan a los correspondientes silos para su posterior expedición.



Éstos se distribuyen a granel, en camiones cisternas, en bolsas de 1 kg. y en sacos de 40 kg.

1.2.—Consumos

Los consumos de materias primas, combustible, electricidad y agua previstos en las instalaciones de Aragonesa de Harinas, S.A. son los siguientes:

Materias primas

Las principales materias primas empleadas se recogen a continuación en la siguiente tabla:

<i>Materia Prima</i>	<i>Consumo (Tm./año)</i>
Trigo Blando	142.350
Sacos Papel (40 y 25 kg.)	1.200.000 ud.
Madera	3.600 palets

Combustible

Se emplea gasoil como combustible para los quemadores de la caldera de calefacción y para suministro propio de la flota de camiones disponiéndose de un depósito de 1.000 l. para la caldera y otro de 40.000 l. subterráneo ubicado en la zona del aparcamiento, con surtidor para abastecimiento a camiones. Se consumen 3.500 l/año en la caldera de calefacción y 1.195.000 l/año para los vehículos.

Electricidad.

Se consumen 8.495 MWh/año de electricidad para el desarrollo de la actividad, teniéndose una potencia total instalada de 1.104 KW.

Agua.

El agua se emplea para uso industrial (7248 m3/año) y uso sanitario (700 m3/año) siendo su procedencia la red municipal de abastecimiento.

1.3.—Vertido de aguas residuales.

Los efluentes residuales generados como consecuencia del normal funcionamiento del centro de trabajo son las aguas residuales de tipo sanitario y las aguas pluviales y de limpieza.

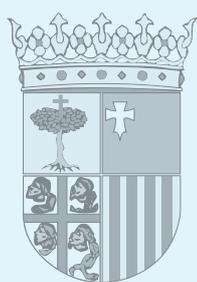
Las aguas residuales generadas, así como las aguas pluviales, circulan mediante red de tipo separativa, para ser conducidas, sin ningún tipo de tratamiento y mediante el sistema de arquetas hasta el colector municipal. La empresa cuenta con dos puntos de vertido por los que se vierte un caudal máximo de 700 m3/año al colector municipal (Coordenadas: PV1 X: 275124, Y: 4.636.923; PV2 X: 275108, Y: 4.636.990).

De acuerdo al Plan General de Ordenación Urbana de Binéfar, y al artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, las aguas residuales sanitarias deberán cumplir con los límites de los siguientes parámetros:

<i>Parámetros</i>	<i>Concentración instantánea máxima</i>
pH	5,50-9,50
Sólidos en suspensión	500,00 (mg/l)
DBO5	500,00 (mg/l)
DQO	1.000,00 (mg/l)
Aceites y grasas	40,00 (mg/l)
Nitrógeno Kjeldhal	30,00 (mg/l)

1.4.—Emisiones a la atmósfera.

Aragonesa de Harinas, S.A., deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente en materia de atmósfera, en particular, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad



del aire y protección de la atmósfera; el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972; así como la Orden de 18 de octubre de 1976, del Ministerio de Industria, sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial.

1.4.1.—Focos de emisión a la atmósfera.

Focos de proceso.

Focos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8:

Corresponden respectivamente a los focos denominados Proceso nº1, Proceso nº2, Proceso nº3, Proceso nº4 «Silo General»; y Conductos Salida de aire de los filtros de mangas, nº 302, nº 319, nº 320 y nº 128.

Diligenciados como AR238/PI01, AR238/PI02, AR238/PI03, AR238/PI04, AR238/PI05, AR238/PI06, AR238/PI07, AR238/PI08, respectivamente.

Se contempla la emisión de Partículas.

Los focos 5, 6, 7 y 8, disponen como medida correctora de la contaminación de filtros de manga.

Estos focos pertenecen al Grupo B, epígrafe 2.13.3, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Los límites admitidos para cada uno de estos focos son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
Partículas	50 mg/Nm ³

Focos de combustión

—Foco 9

Caldera calefacción que utiliza gasoil como combustible

No dispone de libro de registro diligenciado.

Se contempla la emisión de gases de combustión

Este foco pertenece al Grupo C, epígrafe 3.1.1 de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Los límites admitidos para este foco son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
CO	50 mg/Nm ³
NO _x	300 mg/Nm ³ Medido como NO ₂
SO ₂	150 mg/Nm ³

1.5.—Emisiones de ruidos.

Toda la maquinaria deberá cumplir con las especificaciones técnicas referentes a la tipología de los equipos. En los motores y máquinas que llevan incorporados elementos motrices, se evitará la transmisión de ruidos al exterior. Asimismo, los muros de los locales evitarán que se alcancen en el exterior niveles sonoros molestos.

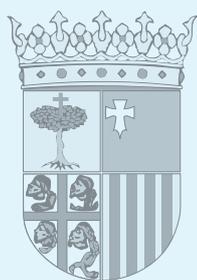
Se tomarán las medidas necesarias para que el ruido en el exterior de las instalaciones, no supere los 65 dB(A) diurnos (8 a 22 horas) y no se superarán los 50 dB(A) nocturnos, tal y como establecen las Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de Binéfar (Título IV, Art. 216).

En el plazo máximo de 6 meses desde la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la Autorización Ambiental Integrada, la empresa deberá presentar ante el Ayuntamiento de Binéfar y ante la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático un estudio acústico que justifique el cumplimiento de los niveles de ruido señalados en el apartado anterior, pudiendo la Administración competente establecer la obligación de implementar medidas correctoras adicionales en caso de incumplimiento.

1.6.—Producción de residuos.

1.6.1. Producción de residuos peligrosos:

Se autoriza a Aragonesa de Harinas S.A., la inscripción en el registro de Pequeños Productores



res de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de residuos, en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número de inscripción AR/PP-7286/2008, para los siguientes residuos:

—Residuos cuya gestión se deberá realizar de acuerdo al régimen general establecido en el Real Decreto 833/1988.

<i>Residuo</i>	<i>Código LER</i>	<i>Cantidad anual (kg)</i>
Envases contaminados	150110	0,05
Filtros de aceite	160107	0,02
Toners	080317	0,02
Baterías	160301	0,04

—Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos y al Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados:

<i>Residuo</i>	<i>Código LER</i>	<i>Cantidad anual (Tm)</i>
Tubos fluorescentes	200121	0,004
Aceites usados	130208	0,400

Todos los residuos peligrosos generados en el proceso de fabricación de Aragonesa de Harinas, S.A. deberán ser etiquetados y almacenados correctamente.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores, incluidas en la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de residuos, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de Julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.6.2 Producción de residuos industriales no peligrosos

Los residuos industriales no peligrosos generados por el funcionamiento de la actividad son los siguientes:

<i>Residuo</i>	<i>Código LER</i>	<i>Cantidad (t/año)</i>
Madera	150103	30
Papel y cartón	150101	0,5

Los residuos industriales no peligrosos producidos en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado para su valorización, conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y, el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.

1.7.—Control de los vertidos

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos, Aragonesa de Harinas, S.A. deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.



La instalación de vertido debe disponer de arquetas independientes para el vertido de las aguas sanitarias, por un lado, y de las de pluviales y de limpieza, por otro, acondicionadas para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes.

Se realizará al menos una medición trimestral de los caudales de vertido. Asimismo, se realizará al menos un análisis anual de todos los parámetros especificados en el punto 1.3. de este condicionado, por un Organismo de Control Autorizado. Toda esta información deberá estar disponible para su examen por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y por el Ayuntamiento de Binéfar, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

El titular remitirá a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y al Ayuntamiento de Binéfar un informe anual en lo que concierne a caudal y composición del efluente (se incluirán todos los análisis de control de efluentes realizados).

1.8.—Control de las emisiones a la atmósfera.

Como consecuencia de que Aragonesa de Harinas, S.A., desarrolla una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá cumplir los siguientes requisitos:

Respecto al control de emisiones

La industria deberá ser inspeccionado por un Organismo de Control Autorizado en materia de atmósfera, por lo menos una vez cada tres años para los focos pertenecientes al grupo B y una vez cada 5 años para los focos pertenecientes al grupo C, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21.1. de la Orden de 18 de octubre de 1976.

La instalación deberá hacer un autocontrol anual de los focos del grupo B, tal y como señala el artículo 28.1. de la citada Orden de 18 de octubre de 1976.

Respecto al registro de las mediciones y controles

En el plazo máximo de cuatro meses desde la presente autorización ambiental integrada, la empresa deberá solicitar ante el INAGA el diligenciado del libro de registro de emisiones correspondiente a la caldera de la calefacción (foco 9), acompañado de informe de las mediciones efectuadas por Organismo de Control Autorizado.

Los libros de registro deberá estar permanentemente en las instalaciones, a disposición de los servicios inspectores de la Administración competente, que podrán consultar cuantas veces estimen oportunas. Los volúmenes que se hayan completado se archivarán y permanecerán en custodia de Aragonesa de Harinas, S.A. durante un periodo mínimo de cinco años.

Los resultados de las mediciones periódicas de los focos deberán remitirse al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca.

1.9.—Control de la producción de residuos

Aragonesa de Harinas, S.A. deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento durante un periodo no inferior a cinco años para los residuos peligrosos, y no inferior a tres años para los residuos no peligrosos.

La empresa llevará un libro-registro en el que se harán constar la cantidad, naturaleza, código de identificación, origen y gestor de residuos al que se hacen entrega los residuos peligrosos, así como las fechas de generación y cesión de los residuos peligrosos, frecuencia de recogida y medio de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/88, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de residuos tóxicos y peligrosos.

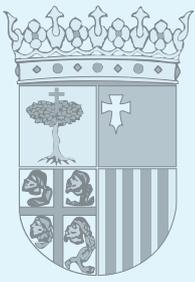
1.10.—Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales

Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones, se produzca una emisión imprevista que pueda influir de forma negativa en el medio ambiente, la empresa deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano competente el cual podrá determinar las medidas que considere oportunas y a las que deberá someterse el titular del proyecto. En todo caso, la empresa deberá:

—Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para casos de fallos o funcionamientos anormales, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, evitar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles.

—Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos y, en general, cualquier incidencia que afecte a la actividad, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven del cumplimiento del art. 5 del RD 833/1988.

—Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático cualquier accidente o incidente en las instalaciones que pudiera afectar negativa-



mente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera que pueda afectar a la calidad del aire.

—El vertido accidental o cualquier anomalía en las instalaciones de vertido de aguas residuales, deberá comunicarse inmediatamente al Ayuntamiento de Binéfar y a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, vía fax o telefónica de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las medidas para corregirla en el mínimo plazo.

1.11.—Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa se deberá registrar en el Registros de emisiones y transferencia de contaminantes (E-PRTR)/inventarios de emisiones, así como comunicar anualmente al mismo sus emisiones contaminantes en el periodo que se establezca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3.de la Ley 16/2002 y del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

1.12.—Cese de actividades.

La empresa comunicará el cese de las actividades al órgano competente de esta Comunidad Autónoma con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, incluyendo análisis de suelos y medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos sean aptos para el uso al que después estén destinados. Asimismo se deberá presentar ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel un Plan de Restauración y Programa de Vigilancia después del cierre.

1.13.—Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

2. Validez de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de ocho años contados a partir de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva Autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

3. Comprobación previa y efectividad.

Para dar efectividad a esta Autorización Ambiental Integrada y otorgar el número de autorización asignado, se realizará visita de inspección de oficio a la Planta por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Zaragoza, a 30 de abril de 2008.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**